



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE OBRA N° 76/2022**  
**LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-213/2022**  
**ACTA N° 79, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **HUMBERTO EDMUNDO NAVARETE FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HUNAYCO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré

**"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** derivado del Proceso de Libre Gestión Número LG-213/2022, denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CASETAS EN PREDIO DE POZO Y TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y CERCA PERIMETRAL EN PREDIO DE POZO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL PRIMERA ETAPA"**, el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **Construcción de casetas en predio de pozo y tanque de distribución de agua potable en el municipio de San Alejo, departamento de la Unión, y construcción de caseta y cerca perimetral en predio de pozo del sistema de agua potable del municipio de California, departamento de Usulután. Como parte del proyecto código 6933, programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional primera etapa**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número **LG-213/2022** y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de este contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la obra; **b)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión N° LG-213/2022; **c)** Adenda N°1 de fecha 06 de octubre de 2022; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el ofertante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta



Número 79 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, que contiene la Resolución de Adjudicación total, emitida por la Comisión de Libre Gestión; **f)** La oferta del contratista, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **h)** Las Garantías e **i)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida el Administrador del Contrato de cada lote y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende hasta por el monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 75,828.65)**, monto total distribuido de la siguiente manera: **LOTE I:** por un monto que asciende hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$32,233.25)** y **LOTE II:** por un monto que asciende hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$43,595.40)**, montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** **1.** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de **treinta días calendario**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba completa y sin ninguna observación **2.** El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica. **3.** El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por cada Administrador hasta un 95 % del monto del contrato. **4.** En caso de solicitarse anticipo, se realizará de

acuerdo a lo especificado en el numeral 23 literal B) de los T.D.R. **5.** Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional. **6.** La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los planos "como construidos". **7.** El Contratista deberá presentar al administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. **8.** Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Comprobante Crédito Fiscal a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: **FONDOS PROPIOS**. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro). **9.** Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al administrador del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores** a la fecha establecida en la Orden de Inicio. **10.** Copia de Garantía de Cumplimiento de Contrato con firma y sello de recibido por UACI. **11.** Copia del Contrato Autenticado por Notario. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución de la obra para el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)** del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengaran ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes de Fondos Propios. **SÉPTIMA:**



**GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO: I. GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la **Orden de Inicio**, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (60) sesenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia de la Libre Gestión N° LG-213/2022; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y iv. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en los Términos de Referencia. **B) Garantía de Buen Obra:** El Contratista presentará dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la Recepción Definitiva de la Obra, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva de las Obras objeto de este contrato. **C) Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la emisión a la orden de inicio para cada lote, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO (100%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA(30%) POR CIENTO**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de las obras. El contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de

ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de buena inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UACI); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UACI); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba (RELACAP Art. No.40 literal "f"); 8) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (Cuando aplique). La presentación de ésta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. Se entregara en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrega de los documentos descritos. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía **durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo**, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.** En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptarán como garantías: Cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las garantías deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida



revisión y aceptación juntamente con **dos copias certificadas por notario**. En caso de que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UACI, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UACI verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **II. SEGUROS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por la póliza de seguro serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al **CIENTO (100%) POR CIENTO** del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El contratista deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado**. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. El contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra o prestación de servicios descritos en su oferta, previa autorización por escrito de la institución contratante. **NOVENA: MULTAS POR**

**MORA Y SANCIONES:** I) **MULTAS:** Cuando el adjudicatario incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública-LACAP, y demás disposiciones legales que le fueren aplicables por el incumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su reglamento. II) **SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO** del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 79, realizada por la Comisión de Libre Gestión, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, estará a cargo para El **LOTE**

quienes tendrán la responsabilidad



de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos, llevar el control del vencimiento de las garantías, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista y el Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que los subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista y el Administrador del contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia de la Libre Gestión N° LG-213/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como

caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias, sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están



ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en [REDACTED], a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente.

Humberto Edmundo Navarrete Flores  
Contratista.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**,

[REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" personería que al final relacionare; y **HUMBERTO EDMUNDO NAVARRETE FLORES**, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de [REDACTED]

su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED]

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HUNAYCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HUNAYCO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED]

del departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo

de este instrumento se denominará "El Contratista"; personería que al final relacionaré; y

**ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene

un CONTRATO DE OBRA derivado del proceso de Libre Gestión número LG-DOSCIENTOS TRECE/ DOS MIL VEINTIDÓS, denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CASETAS EN PREDIO DE POZO**

**Y TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ALEJO,**

**DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y CERCA PERIMETRAL EN PREDIO**

**DE POZO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, DEPARTAMENTO DE**

**USULUTÁN. COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES,**

**PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL**

**PRIMERA ETAPA";** por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter

indicado, se ha obligado a realizar la **Construcción de casetas en predio de pozo y tanque**

**de distribución de agua potable en el municipio de San Alejo, departamento de la Unión, y**

**construcción de caseta y cerca perimetral en predio de pozo del sistema de agua potable**

**del municipio de California, departamento de Usulután. Como parte del proyecto código**

**seis mil novecientos treinta y tres, programa de perforación y equipamiento de pozos**

**profundos a nivel nacional primera etapa,** de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera

del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia de la Libre Gestión

Número DOSCIENTOS TRECE/DOS MIL VEINTIDÓS, y precios contenidos en la oferta del

Contratista. El precio total por la obra objeto del presente contrato se fija hasta por el monto

de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



**AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto total distribuido de la siguiente manera: **LOTE I:** por un monto que asciende hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS** y **LOTE II:** por un monto que asciende hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de la obra es de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato para cada lote y se mantendrán vigentes hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:**

**i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno;

en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Setenta y Nueve, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión de Libre Gestión, que contiene la Resolución de Adjudicación Total y **iv)** Acta número Cinco, Acuerdo número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomada en sesión Ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para que firme la documentación correspondiente en los casos de Libre Gestión que impliquen contratos, modificaciones y prórrogas del mismo; por lo tanto se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a la Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social la Sociedad abreviadamente **HUNAYCO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] otorgada en la [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está consultoría, supervisión, diseño y construcción de toda clase de obras de electricidad, ingeniería y arquitectura, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada con amplias facultades salvo los que corresponde a la Junta General, al Administrador Único, habrá además un Administrador Único Suplente que llenará las vacantes que ocurran, de conformidad con las reglas

establecidas por la Ley, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente, cuando en su caso sustituya al propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] en el cargo de administrador único, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

[REDACTED]  
Rubén Salvador Alemán Chavez.  
Presidente

[REDACTED]  
Humberto Edmundo Navarrete Flores.  
Contratista

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que  
que consta de 040 folios útiles es co  
con el que fue confrontado y para lo  
el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Not  
Voluntaria y Otras Diligencias, extendi  
en la Ciudad San Salvador, a los  
del mes de noviembre del añ



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU